



**AGSI 20131** **IADO**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119

Contrato abierto de adquisición de **CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MÉDICO**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C.P. Diego Martínez Parra, en su carácter de Delegado Estatal y Representante Legal y por la otra la empresa **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. Francisco Javier Coghlan López, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3. Su representante, el C.P. Diego Martínez Parra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 80033, de fecha 7 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 Licenciado José Ignacio Senties Laborde, en la Ciudad de México, D.F.

1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de consumibles y accesorios para el equipo médico, que incluya dotación de instrumental y materiales compatibles con los equipos, apoyo técnico permanente dentro de las unidades médicas, durante el suministro de insumos

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061003**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000144093-2013**.

1.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **SA-019GYR032-T56-2013**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III, 41 Fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

1.7. Con fecha **24 de mayo de 2013**, la Coordinación Delegacional de Abastecimiento en Aguascalientes, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

1.9. Para los efectos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION**

**DIRECTA  
NUMERO  
SA-0196GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D380119**

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** designa al Ing. Edgar Gonzalez Romo, Jefe de Conservación del Hospital General de Zona. No. 1, Ing. Carlos Eduardo de la Rosa Dominguez, Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 2 y el Ing. Rafael Rocha Gómez, Jefe de Conservación de la Unidad No.3 quienes fungirán como Administradores de este instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,272, de fecha 05 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público 142 en el Distrito Federal.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Francisco Javier Cobian López, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 18,272, de fecha 05 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público 142 en el Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en partes y consumibles para equipo medico e industrial.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SMT-010905-FL0**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para efecto de lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la fracción I, de la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Fernando Amilpa No. 48, Colonia C.T.M. el Risco, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, C.P. 07090, Telefono (0155) 57 46 20 81, correo: [servimedsa@prodigy.net.mx](mailto:servimedsa@prodigy.net.mx) [servivimedt@yahoo.com.mx](mailto:servivimedt@yahoo.com.mx).
- II.9. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, vistas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION**

**DIRECTA  
NUMERO  
SA-0196YR032-156-2013  
CONTRATO  
D350119**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo No. 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de los bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptible de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$5,172,241 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 12,931.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con el **Anexo No. 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "**EL PROVEEDOR**", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la orden de reposición, que ampara dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 201180, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hrs., en Aguascalientes, Ags.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar porque "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Alameda No. 704, Col. Del Trabajo horario de 09:00 a 13:00 hrs., indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar de "**EL PROVEEDOR**" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION**

**DIRECTA  
NUMERO SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO D350119**

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La solicitud de los consumibles y accesorios, será conforme una solicitud vía correo electrónico, los Consumibles y Accesorios deberán ser entregado a las áreas solicitantes en las siguientes 48 horas durante los 365 días del año a partir de la recepción de la solicitud de las por parte del Subalmacén del HGZ No.1, Subalmacén HGZ No.2, Subalmacén UMMA y en las oficinas de Administración en las Unidades Médicas Familiares, donde el proveedor asignado deberá especificar adecuadamente y con el etiquetado correspondiente lo siguiente:

- Nombre Genérico del consumible y/o Accesorio
- Clave
- Equipo Médico con el cual es compatible dicho Consumible y/o Accesorio
- Fecha de entrega

“EL PROVEEDOR” contará con 48 hrs para sustituir el o los consumibles solicitados por la Unidad para el canje.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, contenida en el **Anexo No. 1 (uno)** así como con las condiciones requeridas en el presente contrato considerando cantidad y empaque.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el **Anexo No. 1 (uno)**, “EL PROVEEDOR” deberá entregar una “remisión del pedido”.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL INSTITUTO”, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar a “EL PROVEEDOR”, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, “EL PROVEEDOR” deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 2 (dos) días naturales, en



**AGSI 20131**

**IADO**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T86-2013  
CONTRATO  
D350119**

ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por "EL PROVEEDOR", previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

La entrega de los bienes en las Unidades Médicas deberán realizarse mediante el documento debidamente requisitados, obligándose a "EL PROVEEDOR" a recabar, en la remisión, el sello de la unidad con la fecha legible, los nombres, firmas y matriculas de los responsables de las áreas de conservación y/o inventarios según corresponda, dicha Acta será indispensable para la tramitación del respectivo pago, toda vez que será parte integrante del total de documentos necesarios para dicho trámite.

"EL PROVEEDOR", para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

Los Consumibles y Accesorios deberán ser entregados y etiquetados adecuadamente con las siguientes especificaciones:

- Nombre Genérico del consumible y/o Accesorio
- Equipo Médico con el cual es compatible dicho Consumible y/o Accesorio
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía.
- Lotes, caducidad (si tiene).
- Fecha de entrega
- Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta.

En las piezas de instrumental que por sus características no permitan el marcado señalado, éste podrá omitirse.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 08 de junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

**“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se derivan del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente Instrumento Jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que la pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este Instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, la siguiente garantía:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.-“EL PROVEEDOR”** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 ( doce ) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que los (el) Consumibles y/o Accesorios cuenten con caducidades, éstos deberán tener un plazo mayor a un año antes de vencer. Para hacer entrega de los Consumibles y Accesorios en los Hospitales, UMAA y Unidades Médicas deberá ser durante el horario de oficina.

En caso de que un Consumible y/o Accesorios se encuentren con daños, defectos o con alguna alteración, la Unidad Médica contará con el tiempo de garantía necesario para solicitar el canje con **“EL PROVEEDOR”**.



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION**

**DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

A petición de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá aportar todos los datos que se le soliciten con respecto a los recursos que posee, mismos que tienden a avalar la calidad y la oportunidad en el otorgamiento del servicio.

"EL PROVEEDOR" podrá ser supervisado en el momento y situación que "EL INSTITUTO", lo determine a fin de sancionar la calidad de los servicios a contratar, otorgando "EL INSTITUTO" esta responsabilidad a su personal técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apeguándose al formato de las bases de la cual deriva este Instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación estatal en Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por los bienes no entregados en tiempo y forma, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes aplicará una pena convencional en los siguientes supuestos:



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION**

**DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes solicitados para su canje dentro del plazo establecido.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:





**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GFR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avata el cumplimiento de la Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019G7R032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo No. 1 (uno)** "Características Técnicas y Especificaciones del Servicio, Monto Mínimo y Máximo"  
**Anexo No. 2 (dos)** "Lugar de Entrega"  
**Anexo No. 3 (tres)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D350119**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 07 de junio de 2013.

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER  
REPRESENTANTE LEGAL

"AREA CONTRATANTE"

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"AREA REQUIRENTE"

DR. ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ  
JEFE DE PRESTACIONES MEDICAS

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"

ING. EDGAR GONZALEZ ROMO  
JEFE DE CONSERVACION H.G.Z. No. 1

"EL INSTITUTO"

ING. CARLOS EDUARDO DE LA ROSA  
JEFE DE CONSERVACION H.G.Z. No. 2

"EL INSTITUTO"

ING. RAFAEL ROCHA GOMEZ  
JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD No. 3

ING. / OIBRM / NMGSA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de **CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A DE C.V.**, de fecha 07 de junio de 2013, por un importe de **\$5,172.41 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 12,931.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



**AGSI 20131** **IADO**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-T56-2013  
CONTRATO  
D360119

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO"

PAR T	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO ANTES DE IVA	IMPORTE MAXIMO SUSCEPTIBLE DE CONTRATACION ANTES DE IVA
25	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO	\$5,172.41	\$12,931.03
		\$5,172.41	\$12,931.03

PARTIDA 25						
DESCRIPCION	CVE UNI PRES	CANT PRES	MODELO	CANT	P.U.	
MEMBRANA DE EXHALACION DE SILICON. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 20107D. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: T-BIRD. MODELO VIP TBIRD.	PZA	1.00	VIP TBIRD	1	\$2,184.00	
VALVULA DE EXALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 15465. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0378 VENTILADOR DE PRESION POSITIVA. MARCA: T- BIRD. MODELO: AUS II.	PZA	1.00	AUS II	1	\$6,037.00	
VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10088. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL- PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: T-BIRD. MODELO VIP TBIRD.	PZA	1.00	VIP TBIRD	1	\$4,469.00	
						TOTAL PARTIDA \$12,690.00

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER COBIAN LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**AGSI 20131**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-0196GYR032-T156-2013  
CONTRATO  
D3501119**

**ANEXO NO. 2 (DOS)**

**“UNIDAD Y DOMICILIO DE ENTREGA”**

La solicitud de los **consumibles y accesorios**, será conforme una solicitud vía correo electrónico, los Consumibles y Accesorios deberán ser entregado a las áreas solicitantes en las siguientes 48 horas durante los 365 días del año a partir de la recepción de la solicitud de las por parte del Subalmacén del HGZ No.1, Subalmacén HGZ No.2, Subalmacén UMMA y en las oficinas de Administración en las **Unidades Médicas Familiares**, donde el proveedor asignado deberá especificar adecuadamente y con el etiquetado.

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1** En Boulevard Jose Maria Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP, 20270, Aguascalientes, Aguascalientes
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2** será en Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojo Caliente CP. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°1** será en Blvd. José María Chávez No. 1202 Col. Fraccionamiento Lindavista C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- **Unidad Médica Familiar N°2** será en Av. Insurgentes No. 126 Col. Centro C.P. 20400, Rincón De Romos, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°3** será en Av. Revolución Esquina H. Colegio Militar Col. Centro C.P. 20660, Pabellón De Arteaga, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°4** será en Av. Rodolfo Landeros Gallegos No. 320 Col. Bugambillas C.P. 20800, Calvillo, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°5** será en Av. Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit C.P. 20715, Asientos, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°6** será en Blvd. Miguel De La Madrid S/N Fracc. Agua Clara C.P. 20010, Jesús María, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°7** será en Av. Aguascalientes No. 603 Col. Fraccionamiento San Marcos C.P. 20078, Aguascalientes, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°8** será en Av. Alameda No. 702 Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
NUMERO  
SA-019GYR032-156-2013  
CONTRATO  
D380119**

- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°9** será en Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Fraccionamiento Ojocaliente C.P. 20196, Delegación Jesús Terán Aguascalientes, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°10** será en Av. De La Convención Norte Esquina Con Petróleos Mexicanos Col. Gremial C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- **UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°11** será en Av. Mariano Hidalgo #510 Fracc. Cd. Satélite Morelos I, C.P. 20298, Aguascalientes, Ags.
- **UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA** será Av. Moreno y Av. Circunvalación Norte s/n. Col. Industrial C.P 20180 Aguascalientes, Ags.

**"EL INSTITUTO"**

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

**"EL PROVEEDOR"**

C. FRANCISCO JAVIER COBIAN LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



AGSI 20131

IADQ

ADJUDICACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

DIRECTA  
NUMERO  
SA-0196VYR032-156-2013  
CONTRATO  
D360119

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA). EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUTE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, síes de adquisición, prestación de servicio, etc.) NUMERO (numero de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (numero de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE; FIN DE TEXTO.

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C. FRANCISCO JAVIER COBIAN LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL